

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL SISTEMA DE INNIVACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO PARA LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación y el informe jurídico favorable, de 20 de marzo de 2015, con en base a lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de septiembre de 2014 se publica en el DOUE anuncio de licitación en relación con el expediente de referencia, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante el 17 de septiembre del mismo año.

SEGUNDO.- Al procedimiento concurren dos licitadores:

1. SUFAG S.A.S.
2. UTE NIEVE ALTO CAMPOO (CASLI, S.A./CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.)

TERCERO.- El 24 de octubre de 2014, previa comunicación a los licitadores, se procede a la apertura del sobre A de las propuestas presentadas. Tras examinar los documentos presentados y observar que la documentación que aportan es incompleta, la Mesa de contratación decide requerir a ambos licitadores para que subsanen los defectos detectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles, tal y como consta en la documentación obrante en el expediente.

CUARTO.- Con fecha 3 de noviembre de 2014 se reúne la mesa de contratación, previa convocatoria publicada el 31 de octubre en el perfil del contratante, para comunicar el resultado del sobre A y proceder, en su caso, a la apertura del sobre B.

En dicho acto se procede por la Mesa de Contratación a la apertura de la documentación aportada para la subsanación del sobre A, comprobándose que ambos licitadores han subsanado correctamente la documentación, por lo que la Mesa, por unanimidad, acordó tener por acreditada la capacidad y solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional, de los dos licitadores admitidos en este expediente.

A continuación se procedió, en acto público, a la apertura del sobre B) "propuesta técnica" de ambos licitadores y se encargó a los técnicos D. Daniel Gago García, D. David Aja Otaola y D. Roberto Cayón Sañudo la realización del informe de valoración de las ofertas técnicas presentadas.

QUINTO.- Los técnicos referidos en el antecedente anterior realizan, con fecha 23 de diciembre de 2014, el informe encargado por la mesa de contratación el cual será valorado por ésta en la próxima sesión.

SEXTO.- Así, el 12 de enero de 2015, previa convocatoria publicada en el perfil del contratante el 8 de enero, se reúne la mesa de contratación para comunicar el resultado de la valoración del sobre B) y proceder, en su caso, a la apertura del sobre C). Al acto público acuden mandatarios verbales de ambos licitadores.

SÉPTIMO.- El mismo 12 de enero de 2015, la Mesa de Contratación, a través de su Presidente, dicta resolución de exclusión de la propuesta presentada por la empresa SUFAG S.A.S., licitadora del contrato de referencia, por incluir en el sobre B documentación que contiene datos del sobre C, que permiten obtener de forma directa e inmediata puntuación de al menos uno de los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas (plazo del Servicio Técnico Integral) y un presupuesto que permite determinar una de las variables requeridas para obtener la puntuación de su oferta económica, siendo de relevancia dado que a los técnicos les impide realizar una valoración objetiva de su oferta, incumpliendo lo dispuesto en el PCP en relación con la presentación de la documentación, siendo dicho incumplimiento insubsanable.

OCTAVO.- Con fecha 19 de enero de 2015, SUFAG S.A.S, anuncia a este órgano de contratación interposición de recurso especial en materia de contratación de conformidad con los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

En el mismo escrito, la representante de la empresa SUFAG S.A.S., solicita vista del expediente de contratación de referencia, en concreto del sobre "B" presentado por la UTE NIEVE ALTO CAMPOO.

El 26 de enero de 2015 solicita asimismo la vista del informe técnico de valoración emitido en el expediente de referencia con fecha 23 de diciembre de 2015.

El día y hora señalados se procede a realizar trámite de vista de expediente e informe técnico de valoración, con la puesta a disposición de toda la documentación solicitada.

NOVENO.- El 30 de enero de 2015, se realiza requerimiento de expediente y petición de informe al órgano de contratación por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) en relación al recurso 77/2015, interpuesto por SUFAG S.A.S, contra la resolución de exclusión de su propuesta en el expediente de referencia, por lo que se procede a remisión de lo solicitado.

DÉCIMO.- Con fecha 4 de marzo de 2015, el TACRC remite resolución del recurso en la cual desestima el recurso interpuesto por SUFAG SAS en todos sus términos.

UNDÉCIMO.- El 9 de marzo de 2015, previa convocatoria anunciada en el perfil del contratante el 5 de marzo, se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura del sobre C y, en su caso, a la propuesta de adjudicación, realizándose finalmente esta última en favor de la UTE NIEVE ALTO CAMPOO.

El mismo 9 de marzo se realiza requerimiento al licitador propuesto para que remita en el plazo de 10 días la documentación preceptiva, respondiéndose al requerimiento correctamente dentro del plazo establecido al efecto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, por Acuerdo del citado Consejo, de 2 de agosto de 2013, elevado a público mediante escritura de 16 de agosto de 2013, en el Consejero Delegado facultando expresamente al citado Consejero para que adjudique el presente contrato mediante acuerdo de fecha 23 de marzo de 2015.

SEGUNDA.- Al procedimiento de contratación concurren 2 licitadores:

1. SUFAG S.A.S.
2. UTE NIEVE ALTO CAMPOO (CASLI, S.A./CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.)

Ambos los licitadores acreditaron su capacidad y solvencia para concurrir al procedimiento de contratación, según el criterio de la mesa de contratación reflejado en el acta de 3 de noviembre de 2014, por lo que pasaron a la siguiente fase del procedimiento (valoración técnica de las propuestas).

TERCERA.- La Mesa de Contratación, en su reunión de 12 de enero de 2015, realiza la valoración técnica de las ofertas admitidas en el procedimiento, sobre la base del correspondiente informe técnico de 23 de diciembre de 2014, el cual sirviendo como fundamento a la presente resolución, obra en el expediente de contratación de referencia y queda a disposición de todos los licitadores que lo soliciten.

De tal manera que de los 2 licitadores iniciales, uno de ellos SUFAG SAS fue excluido del procedimiento por la mesa de contratación, por incluir en el sobre B documentación correspondiente a la siguiente fase de valoración (sobre C), lo que según los pliegos que rigen la contratación es motivo de exclusión del procedimiento.

El motivo de exclusión se puso de manifiesto en el citado informe técnico de valoración de las ofertas de 23 de diciembre de 2014, según el cual *“no se ha podido realizar la valoración de la oferta técnica de la empresa SUFAG S.A.S por incluir en la misma datos de los que puede obtenerse la puntuación de criterios de adjudicación*

correspondientes a la siguiente fase de valoración (sobre C), lo que impide a los técnicos realizar una valoración objetiva, por lo que la mesa ha acordado que procede la exclusión de la citada empresa del procedimiento”.

Asimismo, se procede a realizar la valoración técnica de la oferta de la UTE NIEVE ALTO CAMPOO, arrojando el siguiente resultado:

SUMINISTRO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FINANCIAMIENTO, ESTACIÓN DE ESQUEL - MONTAÑA DE ALTO CAMPOO, T.S. DE LA VEREDALDAD DE CAMPOO DE BUHO							PARA LA
LEASE) CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENDO DE UN JUICIO DE VALOR							48 PUNTOS
LICITADOR	2. PROYECTO DE LICITACIÓN		(12)	4. Calidad, Esp. constructiva de materiales	5. Programación de Trabajo	6. Aplicación al informe de avance mensual y parciales	PUNTAJACIÓN TOTAL (máx. 48 puntos)
	2.A. Calidad del Proyecto de Licitación (12 puntos)	2.B. Estudio de Explotación (10 puntos)	(8 puntos)	(8 puntos)	(8 puntos)	(8 puntos)	
SUFAG, S.A.S. (SOLUCIÓN BASE)							
SUFAG, S.A.S. (SOLUCIÓN VARIANTE)							
UTE NEVE ALTO CAMPOO (SOLUCIÓN BASE)	17,20	8,75	5,60	5,65	4,50		41,70
UTE NEVE ALTO CAMPOO (SOLUCIÓN VARIANTE)	20,20	8,75	5,60	5,65	5,00		45,20

A la vista del informe técnico y teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por la Jefa del Área Jurídica ante la mesa de contratación, ésta decide la exclusión de SUFAG SAS. Las consideraciones jurídicas que se tuvieron en cuenta para realizar dicha exclusión fueron plasmadas en un informe de fecha 12 de enero de 2015, del cual merece destacar su consideración jurídica octava y conclusión:

“A modo de resumen y a la vista de lo expuesto, se puede afirmar que en el caso que nos ocupa la empresa SUFAG S.A.S. ha incumplido las prescripciones establecidas para presentar su oferta al incluir datos del sobre C (información evaluable mediante fórmula matemática) en el sobre B (información sujeta a juicio de valor), vulnerando el principio de secreto de las proposiciones, lo que impide realizar una valoración objetiva de los criterios de adjudicación.

A lo largo del presente informe se han ido desgranando los requisitos establecidos por los órganos competentes para resolver recursos en materia de contratación para que el citado incumplimiento opere como causa de exclusión, concretamente, en relación con el caso que nos ocupa podemos señalar que:

- *En la propuesta de SUFAG S.A.S el sobre B (propuesta técnica, criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor) contiene datos evaluables en la siguiente fase (plazo del servicio técnico integral y parte de la baja económica ofertada).*

- *Los datos referidos no constituyen un mero formalismo sino que permiten tener un conocimiento preciso de parte de la puntuación que la empresa SUFAG S.A.S obtendría en la siguiente fase. Por un lado, los 8 puntos correspondientes máximo posible a obtener en el criterio de adjudicación “plazo del servicio técnico integral” y por otro lado, parte de la baja económica ofertada. Todo ello, supone una vulneración del principio de secreto en las propuestas y con ello los principios de transparencia y no discriminación, al no permitir mantener la objetividad en la valoración de las ofertas.*

- En los pliegos se establece claramente y sin lugar a dudas tanto la forma de presentación de las ofertas, como la consecuencia en caso de incumplimiento en la forma de presentación, habiéndose producido un incumplimiento por la empresa SUFAG S.A.S que debe dar lugar a su exclusión en el procedimiento de contratación.

En virtud de lo expuesto, se llega a la siguiente

CONCLUSIÓN

Las oferta presentada en el expediente de contratación DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL SISTEMA DE INNIVACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO PARA LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO., por la empresa SUFAG S.A.S debe ser excluida del procedimiento por incluir en el sobre B documentación que contiene datos del sobre C, incumpliendo lo dispuesto en el PCP en relación con la presentación de la documentación, siendo dicho incumplimiento insubsanable.”.

Ante la exclusión citada, el interesado, con fecha 28 de enero de 2015, presenta recurso especial en materia de contratación ante el TACRC, el cual el 27 de febrero de 2015, resuelve su desestimación.

CUARTA.- La Mesa de Contratación, en su reunión de 9 de marzo de 2015, procede a la apertura del sobre C del licitador que continúa en el procedimiento, obteniéndose el siguiente resultado:

FASE 2: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1.A. OFERTA ECONÓMICA

	UTE NIEVE ALTO CAMPOO	
	Sol. Base	Sol. Variante
Base	9.089.260,00	9.043.813,00
IVA	1.908.744,60	1.899.200,73
Total	10.998.004,60	10.943.013,73
Puntos	34,82	35

1.B. PERIODO OFERTADO PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA

	UTE NIEVE ALTO CAMPOO	
	Sol. Base	Sol. Variante
Años	5,00	5,00
Puntos	0	0

5. PLAZO DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL

	UTE NIEVE ALTO CAMPOO	
	Sol. Base	Sol. Variante
Años "extra"	3,00	3,00
Puntos	8	8
TOTAL FASE 2	42,82	43

A la vista de los resultados anteriores, la mesa acuerda por unanimidad admitir la propuesta económica presentada y proceder a la valoración global de las dos fases de valoración, sumando la puntuación obtenida en ambas Fases 1 y 2 por el licitador admitido, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR		Fase 1	Fase 2	TOTAL
UTE NIEVE ALTO CAMPOO	Sol. Base	41,70	42,82	84,52
UTE NIEVE ALTO CAMPOO	Sol. Variante	45,20	43	88,20

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, procede en este Acto a formular Propuesta de Adjudicación en favor de la UTE NIEVE ALTO CAMPOO, Solución variante, por importe de 9.043.813€ IVA excluido, por resultar la proposición más ventajosa, una vez ponderados los criterios de valoración, teniéndose en cuenta lo previsto en el apartado 6 "Clasificación de las ofertas. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación" del Pliego de Condiciones Particulares que rige el contrato. No se proponen suplentes por no haber otros licitadores que continúen en el procedimiento de adjudicación.

QUINTA.- Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de contratación, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, y habiéndose aportado la misma correctamente dentro del plazo concedido al efecto,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR el contrato DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL SISTEMA DE INNIVACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO PARA LA

ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, a la UTE NIEVE ALTO CAMPOO, Solución Variante, por importe de 9.043.813€ IVA excluido, en los términos previstos en la oferta presentada por la misma y en los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa de conformidad con lo dispuesto en los citados pliegos.

No procede el nombramiento de suplentes por no haber más licitadores admitidos en el procedimiento.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente adjudicación y a su publicación en el perfil del contratante.

Tercero: Informar al adjudicatario que, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, deberá proceder a formalizar el contrato en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento que va a efectuar CANTUR, S.A. y que en todo caso se realizará a partir de que transcurra el plazo de QUINCE días hábiles desde que se remita la notificación de la presente resolución.

En Santander, a 23 de marzo de 2015

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR S.A.



Fdo. Santiago Recio Esteban

Contra la precedente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo anuncio por escrito presentado ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda General Perón, 38 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>) en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

